



II LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



Ciudad de México, a 12 de enero de 2022

DIP. HECTOR DIAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA
P R E S E N T E

El que suscribe, **CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ** Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, inciso k) y 31 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 fracciones IX y XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 99 fracción II, 100 fracción I y II y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Honorable Pleno, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN,
POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS SECRETARÍAS DE
TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, SALUD Y DESARROLLO ECONÓMICO,
TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, DE MANERA COORDINADA Y DE
ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS, REALICEN CAMPAÑAS
DIRIGIDAS A EMPLEADORES DEL SECTOR PRIVADO EN LA CIUDAD, RESPECTO
A NO EXIGIR A SUS TRABAJADORES, DE MANERA OBLIGATORIA, PRUEBAS
COVID PARA AUSENTARSE DE SUS LABORES CUANDO PRESENTEN SÍNTOMAS
RELACIONADOS CON DICHA ENFERMEDAD, LO ANTERIOR EN EL MARCO DE
LOS ACUERDOS CELEBRADOS ENTRE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



II LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



CON LAS PRINCIPALES CÁMARAS Y ORGANISMOS EMPRESARIALES Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

I. Que el 30 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, emitido por el Consejo de Salubridad General.

II. Que en relación con lo anterior, el 31 de marzo de 2020, el Gobierno de la Ciudad de México publicó en su Gaceta Oficial el “Aviso por el que se da a conocer la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19”.

III. Cabe destacar que la tendencia mutágena de este virus ha causado la generación de variantes como la Delta u Omicrón, mismas que modifican la forma de su transmisión y los efectos que las vacunas tienen sobre éste. Por lo que en la coyuntura actual se ha disparado a la alza un importante número de casos de Covid 19 tanto en la Ciudad de México como en el resto del país.

IV. De igual forma, ha aumentado la demanda ciudadana por adquirir pruebas para detectar si son portadores de la enfermedad por coronavirus y en su caso, atender y cuidar su salud.

V. En cuanto a la alta afluencia de personas en los sitios para realizarse pruebas, es sabido que gran parte de estos ciudadanos acuden para tener un comprobante de que



II LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



son portadores de la enfermedad y de esta manera, poder justificar su ausencia de forma presencial en sus trabajos cotidianos.

VI. El pasado 07 de enero del presente, la Jefa de Gobierno, Claudia Sheinbaum Pardo y la Secretaria de Salud, Oliva López, realizaron una conferencia de prensa en donde se hizo un llamado a los patrones y empleadores para no exigir a su personal que presenten una prueba Covid para ausentarse de sus labores de forma presencial.

VII. Con relación al tema, el día 09 de enero se informó a la ciudadanía por parte del Gobierno de la Ciudad de México que se **realizó un acuerdo con los sectores empresariales y patronales en la capital del país que no soliciten a los empleados que presenten sintomatología relacionada con la Covid-19 hacerse pruebas para detectar el virus, y en su lugar recomendarles el aislamiento.**

VIII. Con estas acciones se espera “romper la cadena de contagios, pues la variante Ómicron resulta ser más transmisible, pero con cuadros leves y moderados para personas vacunadas”.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

El respeto a los derechos humanos es un derecho consagrado en el artículo primero de nuestra Carta Magna Federal, la cual establece que todas y todos gozaremos de los derechos humanos reconocidos en la misma y en diversos instrumentos internacionales de los que nuestro país es parte.

La Constitución Política de la Ciudad de México retoma y refuerza la importancia de los derechos humanos en nuestra Ciudad, estableciendo que la dignidad humana es el principio rector supremo sobre el cual se construyen los derechos humanos, colocando a estos como la piedra angular sobre la cual se erige toda actividad pública.



II LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



Dentro de la amplia gama y diversidad de los derechos humanos, los que se refieren al ámbito laboral han tenido una relación muy íntima con desarrollo del constitucionalismo mexicano, pues la Constitución Mexicana de 1917 es la primera en el mundo catalogada con una visión social, instaurando, entre muchas otras cosas, las bases del Derecho Laboral moderno.

Octavio Cantón¹ define a los derechos laborales como derechos de clase, derechos que privilegian y protegen al asalariado frente al capital y describe que tienen como característica principal la posesión de un sesgo de clase, lo cual los diferencia de casi toda rama del derecho, pues en estos no se parte de una igualdad absoluta, inclinando la balanza hacia el trabajador en relación con los patrones.

Es así que, tratándose de un principio constitucional arraigado en nuestra tradición jurídica, ningún patrón, ya sea un ente público o privado, tiene derecho de exigir a sus trabajadores cuestiones que vayan más allá de lo que establecen las leyes, sobre todo encontrándonos en una situación tan complicada y atípica como lo es una pandemia de escalas mundiales.

Por ello es que resulta desconcertante que algunos patrones obliguen a sus trabajadores a realizarse pruebas para la detección de Covid-19 cuando estos últimos reportan síntomas de dicha enfermedad.

Si bien, es cierto que la Ley Federal del Trabajo mandata al personal a someterse a los estudios médicos que prevea la normativa interna de las empresas, también lo es, que los patrones tienen la obligación de mantener un ambiente salubre en sus instalaciones,

¹ CANTÓN, Octavio. Los Derechos Laborales en la Constitución Mexicana. Reflexiones sobre el Derecho a la Libertad Sindical en Coord. FERRER Mac-Gregor, Eduardo. Et. Al. Derechos Humanos en la Constitución: Comentarios de Jurisprudencia Constitucional e Interamericana. T. 1, p. 851. México, 2013. Edit. Suprema Corte de Justicia de la Nación, Instituto de Investigaciones Jurídicas y Konrad Adenauer Stiftung.



II LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



lo que les sujeta a proveer a las y los trabajadores de los insumos médicos necesarios para la detección y prevención de contagio del virus.

Al respecto, la Procuraduría de la Defensa del Trabajo de la Ciudad de México, ya se ha pronunciado en cuanto a que “las empresas no están facultadas o autorizadas para exigir que un trabajador o trabajadora pague el costo de la prueba covid-19”.²

Partiendo de una lógica elemental humana y basados en la buena fe, los patrones deberían mandar a sus trabajadores el resguardo obligatorio con goce de sueldo, evitando exponerlos a las filas en los kioscos gratuitos que ha colocado el gobierno para la realización de pruebas virales o a gastar su dinero en la obtención rápida de las mismas en algún establecimiento privado.

Finalmente es que resulta necesario que esta Soberanía emita el presente exhorto, tomando en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 4, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México dispone que en la Ciudad las personas gozan de los derechos humanos y garantías reconocidos en la Constitución Federal, en los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en dicha Constitución y en las normas generales y locales.

SEGUNDO.- Que el artículo 10, apartado B, numeral 2 de la Carta Magna Local expresa que en la Ciudad de México todas las personas gozan de los derechos humanos en materia laboral reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos

² Véase: <https://www.eleconomista.com.mx/capitalhumano/Te-pueden-obligar-a-hacerte-la-prueba-de-covid-19-en-tu-trabajo-y-pagarla-tu-20210803-0115.html> Consultado el 07/01/22.



II LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



Mexicanos, los tratados e instrumentos internacionales, esta Constitución y las leyes que de ella emanen.

TERCERO.- Que con fundamento en el artículo 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo le corresponde el despacho de las materias relativas al trabajo, protección y defensa de los derechos humanos laborales, promoción del trabajo digno, previsión social y protección social al empleo.

CUARTO.- Que el artículo 41, fracción XXV de la Ley en comento dice que es atribución de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, coordinar acciones de difusión de los derechos y obligaciones de las personas trabajadoras y empleadoras de los sectores público y privado.

QUINTO.- Que el artículo 132, fracción XIX Bis de la Ley Federal del Trabajo establece que es obligación de los patrones, cumplir con las disposiciones que en caso de emergencia sanitaria fije la autoridad competente, así como proporcionar a sus trabajadores los elementos que señale dicha autoridad, para prevenir enfermedades en caso de declaratoria de contingencia sanitaria.

SEXTO.- Que el artículo 5, fracción I del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México reconoce el derecho de las y los legisladores para presentar proposiciones.

SÉPTIMO.- Que el artículo 40, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México señala que es atribución de la Secretaría de Salud, coordinar la participación de todas las instituciones de los sectores público, social y privado en la ejecución de las políticas de salud de la Ciudad.



II LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración de este Honorable Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución:

PUNTOS RESOLUTIVOS

ÚNICO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS SECRETARÍAS DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, SALUD Y DESARROLLO ECONÓMICO, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, DE MANERA COORDINADA Y DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS, REALICEN CAMPAÑAS DIRIGIDAS A EMPLEADORES DEL SECTOR PRIVADO EN LA CIUDAD, RESPECTO A NO EXIGIR A SUS TRABAJADORES, DE MANERA OBLIGATORIA, PRUEBAS COVID PARA AUSENTARSE DE SUS LABORES CUANDO PRESENTEN SÍNTOMAS RELACIONADOS CON DICHA ENFERMEDAD, LO ANTERIOR EN EL MARCO DE LOS ACUERDOS CELEBRADOS ENTRE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON LAS PRINCIPALES CÁMARAS Y ORGANISMOS EMPRESARIALES Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ATENTAMENTE

DIPUTADO CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, a los 12 días del mes de enero de 2022.